

Boletín

de Enseñanza Privada



Servicios
Públicos
Enseñanza

Julio 2024



**Titulaciones del profesorado para ejercer
la docencia en ESO y Bachillerato
en centros concertados y privados**

Titulaciones del profesorado para ejercer la docencia en ESO y Bachillerato en centros concertados y privados

Vuelve el mes de julio y vuelven las dudas sobre las titulaciones para poder ejercer la docencia en Educación Secundaria Obligatoria o Bachillerato. Por ese motivo, UGT Servicios Públicos vuelve a poner al servicio de los trabajadores la información necesaria referente a las titulaciones mínimas requeridas al profesorado de ESO y Bachillerato para ejercer la docencia en los centros concertados y privados. Aunque el Real Decreto 187/2023 pu-

blicado en el BOE el 21 de marzo de 2023, que modificó el Real Decreto 860/2010 publicado en el BOE el 17 de julio de 2010, no es del todo reciente, sigue siendo necesario detallar cuáles son las condiciones por las que se regula la formación inicial del profesorado de los centros privados para facilitar el acceso al empleo a quien lo necesite y para la correcta organización del profesorado en los centros educativos.

1 El párrafo a) del artículo 2 del RD 860/2010 queda redactado en los siguientes términos:

a) "Tener un título de **Grado universitario o titulación equivalente**".

2 El artículo 7 del RD 860/2010 queda redactado en los siguientes términos:

"Artículo 7. Requisitos para la impartición de **ámbitos y materias optativas**."

1.- Los ámbitos de los **programas de diversificación curricular**, los resultantes de la agrupación de materias en los tres primeros cursos de la Educación Secundaria Obligatoria prevista en el artículo 24.7 de la Ley 2/2006, de 3 de mayo, y los propios de la **oferta específica para personas adultas** serán impartidos por el profesorado que reúna los requisitos de formación inicial para impartir cualquiera de las materias que se integran en dichos ámbitos.

2.- Los ámbitos de Ciencias Aplicadas y Comunicación y Ciencias Sociales de los ciclos formativos de Grado Básico establecidos en el artículo 30.2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, serán impartidos por profesorado con la titulación y requisitos establecidos en la normativa vigente para la impartición de alguna de las materias incluidas en el anexo II.

3.- Las administraciones educativas regularán los requisitos para la acreditación de la cualificación específica adecuada para impartir las **materias optativas no reguladas por este real decreto** y que formen parte del currículo de la ESO o del Bachillerato".

3 La disposición adicional sexta del RD 860/2010 queda redactada en los siguientes términos:

"Disposición adicional sexta. **Titulaciones declaradas equivalentes a efectos de docencia**."

1. Para impartir las materias de Tecnología y Tecnología y Digitalización de Educación Secundaria Obligatoria y Tecnología e Ingeniería I y II de Bachillerato, podrán ser admitidos quienes, aun careciendo de la titulación exigida con carácter general en el artículo 2.a), estén en posesión de alguna de las siguientes titulaciones:

- Ingeniero Técnico.
- Arquitecto Técnico.
- Diplomado en Máquinas Navales.
- Diplomado en Navegación Marítima
- Diplomado en Radioelectrónica Naval.

2. Asimismo, podrán impartir la materia de **Digitalización de Educación Secundaria Obligatoria** quienes, aun careciendo de la titulación exigida con carácter general en el artículo 2.a), estén en posesión de alguna de las siguientes titulaciones:

- Diplomado en Estadística.
- Ingeniero Técnico en Informática de Gestión
- Ingeniero Técnico en Informática de Sistemas.
- Ingeniero Técnico de Telecomunicación con la especialidad en Telemática.

4 El ANEXO I del RD 860/2010 queda redactado en los siguientes términos:

"ANEXO I: **Condiciones para impartir las materias** de la Educación Secundaria Obligatoria (ESO) y del Bachillerato (BTO) en centros privados:

MATERIA	NIVEL	CONDICIONES
MÚSICA	ESO	<ul style="list-style-type: none"> • Título de Grado en Enseñanzas Artísticas Superiores de Música o Danza, Título Superior de Música o Danza (artículo 54.3 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo). • Cualquier título de Licenciado, Ingeniero, Arquitecto, Graduado o Graduada o equivalente, y acreditar estar en posesión del Título de Técnico de las Enseñanzas Profesionales de Música o Danza, o del Título Profesional de Música o Danza (artículo 42.2 de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, o artículo 50.1 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo) o del Título de Profesor regulado en el Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, de Reglamentación General de los Conservatorios de Música. • Licenciado, Graduado o Graduada en Musicología o en Historia y Ciencias de la Música. • Título Superior de Música o de Danza (artículo 42.3 de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre), o titulaciones declaradas equivalentes a efectos de docencia.
BIOLOGÍA Y GEOLOGÍA	ESO	Cualquier título de Licenciado del área de Ciencias Experimentales y de la Salud o cualquier título oficial de Graduado o Graduada o equivalente de la rama de conocimiento de Ciencias o de Ciencias de la Salud , y además acreditar una experiencia docente o una formación superior adecuada para impartir el currículo de la materia correspondiente.
BIOLOGÍA	BACHILLERATO	
BIOLOGÍA, GEOLOGÍA Y CIENCIAS AMBIENTALES GEOLOGÍA Y CIENCIAS AMBIENTALES		
CIENCIAS GENERALES	BACHILLERATO	Cualquier título de Licenciado, Ingeniero o Arquitecto del área de Ciencias Experimentales y de la Salud o de las Enseñanzas Técnicas o cualquier título oficial de Graduado o Graduada o equivalente de la rama de conocimiento de Ciencias, de Ciencias de la Salud o de Ingeniería y Arquitectura , y además acreditar una experiencia docente o una formación superior adecuada para impartir el currículo de la materia correspondiente.
FÍSICA Y QUÍMICA	ESO	Cualquier título de Licenciado, Ingeniero o Arquitecto del área de Ciencias Experimentales y de la Salud o de las Enseñanzas Técnicas o cualquier título oficial de Graduado o Graduada o equivalente de la rama de conocimiento de Ciencias, de Ciencias de la Salud o de Ingeniería y Arquitectura , y además acreditar una experiencia docente o una formación superior adecuada para impartir el currículo de la materia correspondiente.
FÍSICA	BACHILLERATO	
QUÍMICA		
FÍSICA Y QUÍMICA		

Titulaciones del profesorado para ejercer la docencia en ESO y Bachillerato en centros concertados y privados

MATERIA	NIVEL	CONDICIONES
FORMACIÓN Y ORIENTACIÓN PERSONAL Y PROFESIONAL	ESO	<ul style="list-style-type: none"> • Cualquier título de Licenciado del área de Humanidades o de las Ciencias Sociales y Jurídicas o cualquier título oficial de Graduado o Graduada o equivalente de la rama de conocimiento de Artes y Humanidades o de las Ciencias Sociales y Jurídicas, y además acreditar una experiencia docente o una formación superior adecuada para impartir el currículo de la materia correspondiente. • Licenciado, Graduado o Graduada en Psicología.
EDUCACIÓN EN VALORES CÍVICOS Y ÉTICOS	ESO	Cualquier título de Licenciado del área de Humanidades o de las Ciencias Sociales y Jurídicas o cualquier título oficial de Graduado o Graduada o equivalente de la rama de conocimiento de Artes y Humanidades o de las Ciencias Sociales y Jurídicas , y además acreditar una experiencia docente o una formación superior adecuada para impartir el currículo de la materia correspondiente.
FILOSOFÍA HISTORIA DE LA FILOSOFÍA	BACHILLERATO	
EDUCACIÓN FÍSICA	ESO Y BACHILLERATO	<ul style="list-style-type: none"> • Cualquier título de Licenciado, Ingeniero, Arquitecto, Graduado o Graduada o equivalente, y además acreditar una experiencia docente o una formación superior adecuada para impartir el currículo de la materia. • Licenciado, Graduado o Graduada en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte. • Licenciado, Graduado o Graduada en Medicina acreditando estar en posesión del Diploma de Especialista en Medicina Deportiva.
GEOGRAFÍA E HISTORIA	ESO	Cualquier título de Licenciado del área de Humanidades o de las Ciencias Sociales y Jurídicas o cualquier título oficial de Graduado o Graduada o equivalente de la rama de conocimiento de Artes y Humanidades o de Ciencias Sociales y Jurídicas , y además acreditar una experiencia docente o una formación superior adecuada para impartir el currículo de la materia correspondiente.
GEOGRAFÍA HISTORIA DE ESPAÑA HISTORIA DEL MUNDO CONTEMPORÁNEO	BACHILLERATO	

MATERIA	NIVEL	CONDICIONES
FUNDAMENTOS ARTÍSTICOS HISTORIA DEL ARTE MOVIMIENTOS CULTURALES Y ARTÍSTICOS		<ul style="list-style-type: none"> • Cualquier título de Licenciado del área de Humanidades o de las Ciencias Sociales y Jurídicas o cualquier título oficial de Graduado o Graduada o equivalente de la rama de conocimiento de Artes y Humanidades, y acreditar además una experiencia docente o una formación superior adecuada para impartir el currículo de la materia. • Licenciado, Graduado o Graduada en Bellas Artes. • Arquitecto.
CULTURA AUDIOVISUAL	BACHILLERATO	<ul style="list-style-type: none"> • Licenciado, Graduado o Graduada en Comunicación Audiovisual. • Licenciado, Graduado o Graduada en Bellas Artes. • Cualquier otro título de Licenciado, Ingeniero, Arquitecto, Graduado o Graduada o equivalente, y además acreditar una experiencia docente o una formación superior adecuada para impartir el currículo de la materia.
ECONOMÍA Y EMPRENDIMIENTO	ESO	Cualquier título de Licenciado del área de las Ciencias Sociales y Jurídicas o cualquier título oficial de Graduado o Graduada o equivalente de la rama de conocimiento de Ciencias Sociales y Jurídicas , y además acreditar una experiencia docente o una formación superior adecuada para impartir el currículo de las materias.
ECONOMÍA ECONOMÍA, EMPRENDIMIENTO Y ACTIVIDAD EMPRESARIAL EMPRESA Y DISEÑO DE MODELOS	BACHILLERATO	
EDUCACIÓN PLÁSTICA, VISUAL Y AUDIOVISUAL EXPRESIÓN ARTÍSTICA	ESO	<ul style="list-style-type: none"> • Cualquier título de Ingeniero o Arquitecto del área de las Enseñanzas Técnicas o cualquier título oficial de Graduado o Graduada o equivalente de la rama de conocimiento de Ingeniería y Arquitectura y de Artes y Humanidades, o cualquier título Superior de Conservación y Restauración de Bienes Culturales, Diseño o Artes Plásticas y acreditar además una experiencia docente o una formación superior adecuada para impartir el currículo de la materia correspondiente. • Licenciado, Graduado o Graduada en Bellas Artes. • Arquitecto.
DIBUJO ARTÍSTICO I Y II DIBUJO TÉCNICO I Y II DIBUJO TÉCNICO APLICADO A LAS ARTES PLÁSTICAS Y AL DISEÑO I Y II DISEÑO PROYECTOS ARTÍSTICOS	BACHILLERATO	<ul style="list-style-type: none"> • Licenciado, Graduado o Graduada en Bellas Artes. • Arquitecto.

Titulaciones del profesorado para ejercer la docencia en ESO y Bachillerato en centros concertados y privados

MATERIA	NIVEL	CONDICIONES
TÉCNICAS DE EXPRESIÓN GRÁFICO-PLÁSTICA VOLUMEN		
CULTURA CLÁSICA LATÍN	ESO	Cualquier título de Licenciado del área de Humanidades o cualquier título oficial de Graduado o Graduada o equivalente de la rama de conocimiento de Artes y Humanidades , y además acreditar una experiencia docente o una formación superior adecuada para impartir el currículo de la materia correspondiente.
GRIEGO I Y II LATÍN I Y II	BACHILLERATO	
LITERATURA DRAMÁTICA	BACHILLERATO	<ul style="list-style-type: none"> ● Título de Grado en Enseñanzas Artísticas Superiores de Arte Dramático o Título Superior de Arte Dramático (55.3 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo). ● Cualquier título de Licenciado del área de Humanidades o cualquier título oficial de Graduado o Graduada o equivalente de la rama de conocimiento de Artes y Humanidades, y además acreditar una experiencia docente o una formación superior adecuada para impartir el currículo de la materia correspondiente. ● Licenciado, Graduado o Graduada en Periodismo. ● Título Superior de Arte Dramático (artículo 45.1 de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre) o titulaciones declaradas equivalentes a efectos de docencia.
LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA	ESO	<ul style="list-style-type: none"> ● Cualquier título de Licenciado del área de Humanidades o cualquier título oficial de Graduado o Graduada o equivalente de la rama de conocimiento de Artes y Humanidades, y además acreditar una experiencia docente o una formación superior adecuada para impartir el currículo de la materia correspondiente. ● Licenciado, Graduado o Graduada en Periodismo.
LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA I Y II LITERATURA UNIVERSAL	BACHILLERATO	

MATERIA	NIVEL	CONDICIONES
LENGUA EXTRANJERA SEGUNDA LENGUA EXTRANJERA	ESO	<ul style="list-style-type: none"> • Cualquier titulación de Licenciado del área de Humanidades o Graduado o Graduada o equivalente de la rama de conocimiento de Artes y Humanidades y además acreditar una experiencia docente o una formación superior adecuada para impartir el currículo, y el dominio de la lengua correspondiente*. • Licenciado en Filología, Filosofía y Letras (Sección Filología). • Licenciado, Graduado o Graduada en Traducción e Interpretación, en la lengua correspondiente.
LENGUA EXTRANJERA I Y II SEGUNDA LENGUA EXTRANJERA I Y II	BACHILLERATO	*Se podrá justificar el dominio de la lengua con cualquier certificado que acredite el dominio de las competencias correspondientes al nivel C1 o C2 del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas en el idioma correspondiente, en el que se haga constar expresamente dicho nivel.
MATEMÁTICAS MATEMÁTICAS A MATEMÁTICAS B	ESO	Cualquier título de Licenciado, Ingeniero o Arquitecto del área de Ciencias Experimentales y de la Salud o de las Enseñanzas Técnicas o cualquier título oficial de Graduado o Graduada o equivalente de la rama de conocimiento de Ciencias o de Ingeniería y Arquitectura , y además acreditar una experiencia docente o una formación superior adecuada para impartir el currículo de la materia.
MATEMÁTICAS I Y II	BACHILLERATO	
MATEMÁTICAS APLICADAS A LAS CIENCIAS SOCIALES I Y II MATEMÁTICAS GENERALES	BACHILLERATO	Cualquier título de Licenciado, Ingeniero o Arquitecto del área de Ciencias Experimentales y de la Salud, de las Enseñanzas Técnicas o de las Ciencias Sociales y Jurídicas o cualquier título oficial de Graduado o Graduada o equivalente de la rama de conocimiento de Ciencias, de Ingeniería y Arquitectura, de Ciencias de la Salud o de Ciencias Sociales o Jurídicas , y además acreditar una experiencia docente o una formación superior adecuada para impartir el currículo de la materia.
TECNOLOGÍA TECNOLOGÍA Y DIGITALIZACIÓN	ESO	Cualquier título de Ingeniero, Arquitecto o Licenciado del área de las Enseñanzas Técnicas o de Ciencias Experimentales y de la Salud o cualquier título oficial de Graduado o Graduada o equivalente de la rama de conocimiento de Ingeniería y Arquitectura o de Ciencias , y además acreditar una experiencia docente o una formación superior adecuada para impartir el currículo de la materia correspondiente".
TECNOLOGÍA E INGENIERÍA I Y II	BACHILLERATO	

Titulaciones del profesorado para ejercer la docencia en ESO y Bachillerato en centros concertados y privados

MATERIA	NIVEL	CONDICIONES
DIGITALIZACIÓN	ESO	<ul style="list-style-type: none"> • Cualquier título de Ingeniero, Arquitecto o Licenciado del área de las Enseñanzas Técnicas o de Ciencias Experimentales o de la Salud o cualquier título oficial de Graduado o Graduada o equivalente de la rama de conocimiento de Ingeniería y Arquitectura o de Ciencias, y además acreditar una experiencia docente o una formación superior adecuada para impartir el currículo de la materia. • Licenciado, Ingeniero, Graduado o Graduada o equivalente en Informática.

5 El ANEXO II del RD 860/2010 queda redactado en los siguientes términos:
 "ANEXO II: **Condiciones para impartir los ámbitos de Ciencias Aplicadas y Comunicación y Ciencias Sociales** en centros privados.

AMBITOS	CONDICIONES DE FORMACIÓN INICIAL
ÁMBITO DE CIENCIAS APLICADAS	<p>Cualquier profesor o profesora que reúna las condiciones establecidas en el anexo I para impartir una de las siguientes materias:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Biología y Geología - Física y Química - Matemáticas - Tecnología
ÁMBITO DE COMUNICACIÓN Y CIENCIAS SOCIALES	<p>Cualquier profesor o profesora que reúna las condiciones establecidas en el anexo I para impartir una de las siguientes materias:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Lengua Castellana y Literatura - Lengua Cooficial (en su caso) - Lengua Extranjera - Geografía e Historia

*** DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA: CONTINUIDAD DE LA ACTIVIDAD DOCENTE**

1.- El profesorado que, **a la entrada en vigor de este real decreto**, reúna los requisitos exigidos en su momento para impartir determinadas materias de la Educación Secundaria Obligatoria o del Bachillerato **podrá continuar impartiendo**

dichas materias o las correspondientes en el nuevo sistema educativo en el mismo centro o en otros centros privados.

2.- A efectos de lo dispuesto en el apartado anterior, se establecen las siguientes **correspondencias entre materias para la Educación Secundaria Obligatoria:**

Materias del Real Decreto 1105/2014, de 26 de diciembre, por el que se establece el currículo básico de la Educación Secundaria Obligatoria y del Bachillerato	Materias del Real Decreto 217/2022, de 29 de marzo, por el que se establece la ordenación y las enseñanzas mínimas de la Educación Secundaria Obligatoria
Economía	Economía y Emprendimiento
Educación Plástica, Visual y Audiovisual (4º ESO)	Expresión Artística
Iniciación a la Actividad Emprendedora y empresarial (4º ESO)	Economía y Emprendimiento
Matemáticas Orientadas a las Enseñanzas Académicas (3º ESO) Matemáticas Orientadas a las Enseñanzas Aplicadas (3º ESO)	Matemáticas (3º ESO)
Matemáticas Orientadas a las Enseñanzas Académicas (4º ESO). Matemáticas Orientadas a las Enseñanzas Aplicadas (4º ESO)	Matemáticas A o B
Primera Lengua Extranjera	Lengua Extranjera
Tecnología (de 1º a 3º ESO)	Tecnología y Digitalización (de 1º a 3º ESO)
Tecnologías de la Información y la Comunicación (4º ESO)	Digitalización

3. -Asimismo, se establecen a los mismos efectos las siguientes **correspondencias entre materias para el Bachillerato:**

Materias del Real Decreto 1105/2014, de 26 de diciembre, por el que se establece el currículo básico de la Educación Secundaria Obligatoria y del Bachillerato	Materias del Real Decreto 217/2022, de 29 de marzo, por el que se establece la ordenación y las enseñanzas mínimas de la Educación Secundaria Obligatoria
Artes Escénicas	Artes Escénicas I Artes Escénicas II
Biología y Geología	Biología, Geología y Ciencias Ambientales Economía y Emprendimiento
Cultura Audiovisual I Cultura Audiovisual II	Cultura Audiovisual
Economía de la Empresa	Empresa y Diseño de Modelos de Negocio
Fundamentos del Arte I Fundamentos del Arte II	Fundamentos Artísticos

Titulaciones del profesorado para ejercer la docencia en ESO y Bachillerato en centros concertados y privados

Geología	Geología y Ciencias Ambientales
Primera Lengua Extranjera I Primera Lengua Extranjera II	Lengua Extranjera I Lengua Extranjera II
Tecnología Industrial I Tecnología Industrial II	Tecnología e Ingeniería I Tecnología e Ingeniería II

*** DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA DEL RD 187/2023:**

Normas aplicables durante el curso 2022-2023

Las condiciones para impartir durante el curso 2022-2023 las **materias de 2º y 4º de ESO**, las materias de 2º curso de Bachillerato, los ámbitos

específicos de los **programas de mejora del aprendizaje y del rendimiento**, así como los **ámbitos propios de la oferta específica para personas adultas**, regulados por el Real Decreto 1105/2014, de 26 de diciembre, por el que se establece el currículo básico de la ESO y del Bachillerato, siguen siendo las que eran de aplicación hasta la entrada en vigor de este real decreto.

*** DISPOSICIÓN TRANSITORIA SEGUNDA DEL RD 187/2023:**

EFFECTOS DE TÍTULOS UNIVERSITARIOS ANTERIORES A LA ACTUAL ORDENACIÓN DE LAS ENSEÑANZAS UNIVERSITARIAS PARA EL EJERCICIO DE LA DOCENCIA

Conforme a lo previsto en la disposición adicional primera del Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias

y del procedimiento de aseguramiento de su calidad, los **títulos universitarios oficiales de Licenciado/a, Arquitecto/a o Ingeniero/a, o equivalente académico**, obtenidos conforme a planes de estudios anteriores a la actual ordenación de las enseñanzas universitarias implementadas bajo los principios del Espacio Europeo de la Educación Superior **mantendrán todos los efectos que para el ejercicio de la docencia** se les reconocía antes de la publicación de la Ley Orgánica 3/2020 de 29 de diciembre.

*** DISPOSICIÓN FINAL TERCERA DEL RD 187/2023:**

CALENDARIO DE IMPLANTACIÓN

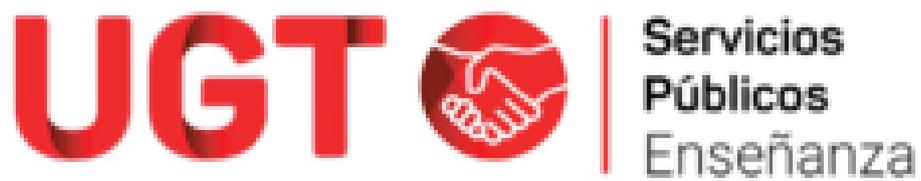
1. Para los **cursos 1º y 3º de Educación Secundaria Obligatoria**, la implantación fue en **el curso escolar 2022-2023** y para los **cursos 2º y 4º de Educación Secundaria Obligatoria** en **el curso 2023-2024**.

2. Para **1º de Bachillerato** fue en **el curso escolar 2022-2023** y para **2º de Bachillerato** en **el curso 2023-2024**.

3. Para el primer curso de los **ciclos formativos de Grado Básico**, fue en **el curso escolar 2022-2023** y para el **segundo curso, el curso escolar 2023-2024**.

CONTACTA CON NOSOTROS

ANDALUCÍA	https://ugt-serviciospublicosandalucia.es
ARAGÓN	https://aragon.ugt-sp.es
ASTURIAS	https://ugt-sp-asturias.com
CANARIAS	https://canarias.ugt.org/
CANTABRIA	https://www.ugtcantabria.org/servicios-publicos
CASTILLA-LA MANCHA	https://fespugtclm.es
CASTILLA Y LEÓN	https://educacioncyl.ugt-sp.es
CATALUNYA	https://ugtserveispublics.cat
CEUTA	https://ceuta.ugt-sp.es
EUSKADI	https://euskadi.ugt-sp.es
EXTREMADURA	https://extremadura.ugt-sp.es
GALICIA	https://galicia.ugt-sp.es
ILLES BALEARS	https://balears.ugt-sp.es
LA RIOJA	https://larioja.ugt-sp.es
MADRID	https://ugt-sp-madrid.es
MELILLA	http://www.fspugtmelilla.es
MURCIA	https://murcia.ugt-sp.es
NAVARRA	https://navarra.ugt-sp.es
PAÍS VALENCIA	https://ugtserveispublicspv.org



www.ugt-sp.es

Facebook

UGTSPublicos

UGTSPublicosEnsenanza

concertada.feteugt

Twitter

@UGT_SP

@ugt_ensenanza

@PrivadaUgt